

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
3. NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.
4. PERFIL DEL CONTRATANTE.
5. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.
6. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.
7. PREMIOS.
8. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

II. PREPARACIÓN DE CONTRATO.

10. VALORACIÓN DE PROPUESTAS.
11. DESARROLLO DEL CONCURSO Y PLAZOS.
12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES EN EL CONCURSO DE IDEAS.
13. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.
14. EL JURADO.
15. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.
16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.
18. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, PREMIOS Y ACCÉSITS.
20. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.
22. ABONO DE LOS PREMIOS.
23. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.
24. CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

IV EFECTOS DEL CONTRATO, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN.

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
26. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 1/79





27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.
29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
30. PLAZO DE GARANTÍA.
31. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
32. REVISIÓN DE PRECIOS.
33. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
34. PENALIDADES.
35. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
36. SUBCONTRATACIÓN.
37. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.
38. DIVULGACIÓN DEL TRABAJO.
39. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
40. JURISDICCIÓN Y RECURSO.
41. DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXOS

- ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO II.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).
- ANEXO III.- DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS.
- ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SOBRE 2).
- ANEXO V. SOLVENCIA TÉCNICA.
- ANEXO VI. DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO VII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
- ANEXO X: COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE MEJORAS SOBRE LA PROPUESTA GANADORA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 2/79	



I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Las presentes Bases del Concurso tiene por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el concurso de proyectos con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la propuesta que por su adecuación, calidad arquitectónica y viabilidad técnica, económica y constructiva sea valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para, en base a ella, redactar el proyecto para Rehabilitación del Antiguo Convento de Santa María de los Reyes en Sevilla, y llevar a cabo la dirección facultativa de las obras (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras) junto al equipo presentado en la oferta, mediante el correspondiente contrato de servicios.

Se considerará como mejor propuesta arquitectónica la que resuelva, del mejor modo a juicio del Jurado, los requerimientos de estas Bases del Concurso y muy especialmente los establecidos en el Dossier Técnico y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

No obstante lo anterior, la prestación correspondiente a la fase de dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y liquidación y recepción de la obra, queda condicionada a la contratación de la obra, teniendo esta prestación el carácter de obligación condicional.

El Antiguo Convento de Santa María de los Reyes es un bien inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de naturaleza urbana y carácter demanial, ubicado en la calle Santiago (y Muro de los Navarro 35 y 39) del municipio de Sevilla; adscrito a la Consejería de Articulación del Territorio y Vivienda desde el 28 de diciembre de 1985.

1.2.- La actuación se incluye dentro del “Programa de Rehabilitación de Edificios de Interés Arquitectónico” incluido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 de acuerdo a la Disposición Transitoria Tercera y Anexo II del mismo.

1.3.- El proyecto básico y de ejecución a redactar satisfará el programa de necesidades que se describen en el Dossier Técnico y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompañan a las presentes de Bases del Concurso.

1.4.- El contrato de servicios comprende los trabajos:

- Fase 1 de proyecto:
 - Estudio Geotécnico.
 - Redacción del Proyecto Básico.
 - Redacción del Proyecto de Ejecución.
 - Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- Fase 2 de dirección de obras:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 3/79	



- Dirección de obra.
- Liquidación Dirección de obras.
- Dirección de ejecución de la obra.
- Liquidación Dirección ejecución de obra.
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

La enumeración pormenorizada y el desglose de la actuaciones y documentos a elaborar por el adjudicatario se detallan en el Dossier Técnico y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.5.- De acuerdo con el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), la división en lotes no es recomendable desde el punto de vista técnico ya que la contratación conjunta del proyecto y la dirección facultativa tiene trascendencia en la calidad de las prestaciones, en la medida que existe una clara vinculación entre las funciones profesionales, ya que el profesional que redacta el proyecto, junto con su equipo, es quien mejor conoce el mismo en todas sus dimensiones garantizando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción y la de ejecución y es ejemplo de buena práctica que contribuye a la eficiencia y mejora del proceso de rehabilitación arquitectónica en nuestras ciudades, de acuerdo a lo indicado en el apartado cuatro de la Disposición final primera de la Ley 9/2022 de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, por el cual se introduce un nuevo apartado en el artículo 308 de la LCSP.

1.6.- El objeto del presente contrato corresponde al código CPV 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección, aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

1.7.- La prestación correspondiente a la fase de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, queda condicionada a la contratación de la obra, teniendo esta prestación el carácter de obligación condicional.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (CFATV).

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el Órgano de Contratación designará un responsable del contrato entre los técnicos de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 4/79	



3. NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato a que se refieren las presentes Bases es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo serán de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura; así como cualquier otra normativa técnica que le sea de aplicación.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Las presentes Bases del Concurso, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de las presentes Bases, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre las presentes Bases y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán las presentes Bases del Concurso, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Igualmente, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, el documento que en cada caso deba prevalecer.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 5/79	



El desconocimiento de las presentes Bases, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 183.2 a) de la LCSP y dado el carácter oneroso y la condición de parte que ostenta la Administración de la Junta de Andalucía (artículos 2.1 y 3 de la LCSP), el concurso y el contrato a que dé lugar están sometidos a la LCSP. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, el contrato tendrá la consideración de contrato administrativo de servicios.

3.2.- El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, en función del valor estimado del mismo, calculado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 101 y 183.4 de dicha ley.

3.3.- Los licitadores aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, a las presentes Bases del Concurso, al Dossier Técnico y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Todos estos documentos, así como la oferta presentada por el ganador y el documento de formalización del contrato, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>

La Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía está interconectada con la Plataforma de Contratación del Estado.

5. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.

5.1.- Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en el presente concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso. Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecta/o o equivalente en otros países.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 6/79	



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLCAP. Igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases como unión temporal de empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

5.2.- Equipo técnico mínimo:

El equipo licitador, de conformidad con los artículos 10, 12, 13 y disposición adicional cuarta de la Ley 39/1998 de Ordenación de la Edificación, será el indicado en el apartado 5.4.B de las presentes Bases del Concurso.

Para cumplir los requisitos de solvencia técnica del equipo mínimo, el arquitecto coordinador de equipo y responsable del proyecto podrá presentarse como persona física o UTE y, en su caso, podrá adscribir a la ejecución del contrato medios personales de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP con el objeto de completar la solvencia requerida.

En todo caso el licitador, ya sea persona física, representante de la UTE o persona jurídica, será el arquitecto coordinador.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

5.3.- La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios siguientes:

5.3.A.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios siguientes de forma alternativa:

A.1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 400.000 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 7/79	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

A.2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 1.163.328,76 €.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, debiendo estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

A.3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 281.525,56 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.3.B.- Acreditación de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes de forma acumulativa:

B.1. Principales servicios o trabajos realizados :

Por tratarse de un servicio de carácter intelectual, el periodo a considerar para la determinación de la solvencia profesional será de 15 años, pues la adquisición de conocimientos y experiencia adecuados para llevar a cabo los trabajos con la máxima calidad técnica se produce durante toda la vida formativa y laboral de los profesionales. La limitación temporal de la adquisición de experiencia a un periodo reciente de años, en unos tiempos en que la crisis económica y sanitaria ha afectado a gran número de profesionales, únicamente produciría la limitación de la competencia en el acceso a la licitación de muchas pymes y profesionales con suficiente capacidad y solvencia técnica. En consecuencia se propone que el periodo a considerar para la acreditación de la solvencia técnica sea 15 años para el licitador y los componentes del equipo técnico.

Se considerará que el licitador, sea persona física o jurídica, tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando de la relación de los principales servicios o trabajos realizados en el periodo a tener en consideración presentados y sus correspondientes certificados de buena ejecución, se deduzca que el equipo profesional ha realizado como mínimo:

Proyectista:

- 2 proyectos básicos y de ejecución de rehabilitación o restauración de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, Bien de Catalogación General o incluidos en catálogos municipales, cuyo PEM de obra de cada uno de ellos, fuese de al menos a 1.000.000 €.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 8/79	



- 1 proyecto básico y de ejecución de una obra de edificio para uso cultural, cuyo PEM de obra fuese de al menos a 750.000 €.

Director-a de obras:

- 2 direcciones de obras de rehabilitación o restauración de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, Bien de Catalogación General o incluidos en catálogos municipales, cuyo PEM de obra de cada uno de ellos, fuese de al menos a 1.000.000 €.
- 1 dirección de obras de un edificio para uso cultural, cuyo PEM de obra fuese de al menos a 750.000 €.
- 1 dirección de obras en el que se haya intervenido en un espacio libre de superficie mayor a 1.000 m2 y un módulo de repercusión superior a 200 €/m².

Director-a de ejecución de obras:

- 2 direcciones de ejecución de obras de rehabilitación o restauración de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, Bien de Catalogación General o incluidos en catálogos municipales, cuyo PEM de obra de cada uno de ellos, fuese de al menos a 1.000.000 €.
- 1 dirección de ejecución de obras de edificio para uso cultural, cuyo PEM de obra fuese de al menos a 750.000 €.
- 1 dirección de ejecución de obras en el que se haya intervenido en un espacio libre de superficie mayor a 1.000 m2 y un módulo de repercusión superior a 200 €/m².

Coordinador-a de Seguridad y Salud:

- 2 Coordinaciones de Seguridad y Salud de obras de edificación cuyo PEM de obra de cada una de ellas, fuese de al menos a 1.000.000 €.

Director-a de Instalaciones:

- Intervención en esta especialidad en 2 proyectos básicos y de ejecución y seguimiento en fase de obras, de rehabilitación o restauración de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, Bien de Catalogación General o incluidos en catálogos municipales, cuyo PEM de la obra de cada uno de ellos, fuese de al menos a 1.000.000 €.
- Intervención en esta especialidad en 1 proyecto básico y de ejecución y seguimiento en fase de obras, de una obra de edificio para uso cultural, cuyo PEM de obra fuese de al menos a 750.000 €.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 9/79





Paisajista:

- Intervención en esta especialidad en 2 proyectos básicos y de ejecución y seguimiento en fase de obras, de un espacio libre de superficie mayor a 1.000 m² y un módulo de repercusión superior a 200 €/m².

Para cada uno de los miembros y colaboradores, los trabajos o servicios presentados podrán ser considerados a efectos de solvencia técnica en mas de uno de los criterios indicados.

En los servicios alegados, las diferentes fases de una actuación se entenderán como servicios o trabajos independientes.

Si el licitador es una UTE, la solvencia exigida será reunida por el conjunto de los miembros, valorándose acumuladamente solo a efectos del número de actuaciones exigidas, pero en ningún caso a efectos de importes de PEM requeridos para cada actuación.

B.2. Equipo profesional.

El equipo estará formado por:

DIRECTOR-A DEL EQUIPO	TITULACIÓN	Nº	EXPERIENCIA
	Arquitecto-a o titulación equivalente	1	10 años de colegiación con actividad ininterrumpida en obras de edificación
MIEMBROS DEL EQUIPO	TITULACIÓN	Nº	EXPERIENCIA
Redactor-a de PBE	Arquitecto-a o titulación equivalente	1	10 años de colegiación con actividad ininterrumpida en obras de edificación
Director-a de obra	Arquitecto-a o titulación equivalente	1	10 años de colegiación con actividad ininterrumpida en obras de edificación
Director-a de ejecución de obra	Arquitecto-a Técnico/Aparejador-a/Ingeniero-a edificación o equivalente	1	10 años de colegiación con actividad ininterrumpida en obras de edificación
Coordinador-a seguridad y salud de obra	Arquitecto-a/Arquitecto-a Técnico/Aparejador-a/Ingeniero-a edificación o equivalente	1	10 años de colegiación con actividad ininterrumpida como coordinador de seguridad y salud en obras

Las funciones de dirección del equipo, redacción del proyecto y dirección de obra podrán recaer en la misma persona. Igualmente, las funciones de dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras podrán recaer en la misma persona. Pero la dirección de obras y la dirección de ejecución de obras, no podrán recaer en la misma persona.

Adicionalmente al mencionado equipo, deberán designarse los/las siguientes colaboradores-as:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 10/79	



COLABORADORES-AS	TITULACIÓN	Nº	EXPERIENCIA
Director-a de instalaciones	Ingeniero-a, ingeniero-a técnico-a, arquitecto-a, arquitecto-a técnico-a, o equivalente o empresa consultora especialista en Instalaciones con profesionales en plantilla de la experiencia requerida.	1	10 años en instalaciones de electricidad alumbrado, climatización, telecomunicaciones y seguridad, protección contra incendios, sistemas de gestión y control de instalaciones.
Paisajista	Paisajista o, Arquitecto-a/ o Ingeniero-a con especialización en paisajismo.	1	7 años en diseño de jardines, tratamiento del paisaje y proyectos de urbanismo

Todos los técnicos requeridos para el equipo profesional, incluyendo los colaboradores, deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada correspondiente y estar colegiados en el Colegio Oficial correspondiente.

La experiencia tiene en cuenta la antigüedad y continuidad en la actividad. La antigüedad considerada será desde la fecha de colegiación en el Colegio Oficial correspondiente.

Para cada una de las titulaciones requeridas para el equipo mínimo descrito, la acreditación se realizará por los siguientes medios:

Los licitadores deberán declarar su solvencia técnica a través de lo cumplimentado en la declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 12.2.2 de las presentes Bases del Concurso. Cada uno de los licitadores premiados o con accésit deberán, además, acreditarla posteriormente y a petición del Órgano de Contratación con los medios descritos a continuación:

- Principales servicios o trabajos realizados (del apartado 5.4.B.1):

A efectos de su justificación se presentará una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza realizados en los últimos 15 años, por cada miembro designado para la ejecución del contrato. Esta relación incluirá:

- Título.
- Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres).
- Importe (Presupuesto de ejecución material de la obra).
- Superficie (sólo para espacios libres).
- Fechas de finalización de los trabajos.
- Destinatario y/o contratante de los mismos.
- Participantes (Empresa o Director-a del Equipo) que intervinieron en la realización.
- Certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos realizados (con información suficiente para acreditar los requisitos exigidos a cada uno de ellos)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 11/79	



- Figura de protección patrimonial que recaerá sobre el inmueble, en su caso.

En la relación figurará un máximo de cuatro servicios o trabajos realizados, uno para cada uno de los principales servicios o trabajos a justificar. En el caso de que el licitador presente en la relación más de cuatro, únicamente se considerarán los cuatro presentados en primer lugar dentro de la misma.

- Equipo profesional (del apartado 5.4.B.2):
 - Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo profesional con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato dichos medios personales o aportando los correspondientes contratos.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida para cada uno de los miembros del equipo y colaboradores. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario-a del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.
 - Certificado del Colegio Oficial correspondiente en el que conste la fecha de colegiación y la actividad ininterrumpida en los últimos 10 ó 7 años (según la experiencia mínima exigida a cada miembro/colaborador del equipo).
 - Carta de compromiso de cada una de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.
 - Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará además la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.4.- Con independencia de la documentación que en el momento oportuno debe ser presentada, la CFATV se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.

5.5.- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio o accésit que le hubiera podido ser adjudicado.

5.6.- Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente Base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente causa de no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

5.7.- Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en los términos recogidos en el apartado 20.1 de estas Bases.

5.8.- Si el licitador recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato tendrá carácter solidario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 12/79	



5.9.- La redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y la Dirección de Obra, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

6. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

6.1.- Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Miembros del Jurado y los redactores de las presentes Bases del Concurso.
- Quienes hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado.

Y, en general, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64 y 70 de la LCSP, cualquier persona cuya participación ponga en peligro el cumplimiento de igualdad de trato o falsee la competencia.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

6.2.- En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

7. PREMIOS.

7.1.- El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de las propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición de la CFATV por los siguientes importes y desgloses:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 13/79	



PREMIOS CONCURSO	SIN IVA	21% IVA	IVA INCL.
Primer premio (anticipo al ganador)	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Segundo premio	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Tercer premio	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Primer accésit	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
Segundo accésit	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
Tercer accésit	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
TOTAL PREMIOS Y ACCÉSITS CONCURSO	42.500,00 €	8.925,00 €	51,425,00 €
TOTAL PREMIOS Y ACCÉSITS CONCURSO (sin anticipo al ganador)	22.500,00 €	4.725,00 €	27.225,00 €

Al equipo ganador se le abonará, a la firma del contrato de servicios, el importe correspondiente al primer premio, de 20.000,00 € (IVA excluido), en concepto de gastos. Este importe tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes a la Fase 1 de proyecto.

Tanto los premios y accésits como el anticipo estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

7.2.- El Jurado podrá acordar la mención honorífica de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción. Estas menciones no tendrán dotación económica.

7.3.- El concurso podrá declararse desierto si el Jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

8.1.- El presupuesto base de licitación del contrato, incluidos los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos, asciende a 1.407.627,80 € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

CONCEPTO	SIN IVA	IVA INCL.
Pagos al Jurado	9.223,20 €	11.160,07 €
Premios y accésits (excluido ganador)	22.500,00 €	27.225,00 €
Contrato de servicios (incluido premio del ganador)	1.131.605,56 €	1.369.242,73 €
Fase 1 de Proyecto		
Estudio Geotécnico	8.000,00 €	9.680,00 €
Redacción Proyecto Básico (incluido premio del ganador a modo de anticipo)	332.020,38 €	401.744,66 €
Redacción Proyecto de Ejecución	249.015,28 €	301.308,49 €
Redacción Estudio de Seguridad y Salud	13.361,80 €	16.167,78 €
Fase 2 de Dirección de Obra		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 14/79	



Dirección de obra	207.512,74 €	251.090,42 €
Liquidación Dirección de obras	41.502,55 €	50.218,08 €
Dirección de ejecución de la obra	207.512,74 €	251.090,42 €
Liquidación Dirección ejecución de obra	41.502,55 €	50.218,08 €
Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra	31.177,52 €	37.724,80 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.163.328,76 €	1.407.627,80 €

8.2.- De acuerdo con el artículo 183.4 de la LCSP, el valor estimado del presente concurso de proyectos se ha calculado teniendo en cuenta el valor estimado del contrato de servicios, incluida su posible modificación, y los eventuales premios y pagos a los participantes, y asciende a la cantidad de 1.385.649,87 €.

8.3.- El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en el artículo 309 de la LCSP, se realiza de acuerdo a los Baremos Orientativos de Honorarios editados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en función del Presupuesto de Ejecución Material estimado y de la superficie de actuación, tanto de la obra de rehabilitación (Baremo 1.2 para trabajos de edificación con coeficiente de complejidad 1,55), de las obras de nueva planta previstas (Baremo 1.2 para trabajos de edificación con coeficiente de complejidad 1,30.) y del espacio público (Baremo 4.3 para proyectos específicos de intervención sobre espacios públicos con coeficiente de complejidad 1,20). Respecto a los importes de los pagos al Jurado, el cálculo se realiza de acuerdo a los mencionados Baremos, en el concepto de informes y/o dictámenes. Este importe se ha incrementado con el coste del estudio geotécnico determinado a partir de la experiencia del Servicio de Arquitectura en la contratación de estudios similares y comparación con precios de mercado.

8.4.- El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

8.5.- Si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables a la persona adjudicataria, el importe por redacción del Proyecto modificado será determinado por la Administración en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial y del Presupuesto de Ejecución Material de las obras en él contempladas. En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a elaborar el Proyecto modificado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo, con independencia de la exigencia de las penalidades y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con el apartado 34 de las presentes Bases del Concurso.

La elaboración de la documentación necesaria para las revisiones de precios que, en su caso, procedan en el contrato para la ejecución de la obra, no devengarán honorarios de ningún tipo.

Asimismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, siendo por cuenta de la Administración proporcionar al adjudicatario cuantos datos sean necesarios, salvo en los casos en que la obtención de los mismos formen parte del propio objeto del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 15/79	



8.6.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de los abonos recogidos en el apartado 8.1 de estas Bases, con cargo a la aplicación presupuestaria 17000300/G/43A/66200/002003000138.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

8.7.- La financiación del presente concurso de proyectos se realizará íntegramente con fondos propios de la CFATV. La tramitación del gasto es ordinaria.

8.8.- La anualidades contempladas son:

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2025	449.809,73 €	17000300/G/43A/66200/002003000138
2026	339.972,34 €	17000300/G/43A/66200/002003000138
2027	269.952,82 €	17000300/G/43A/66200/002003000138
2028	247.456,75 €	17000300/G/43A/66200/002003000138
2029	100.436,16 €	17000300/G/43A/66200/002003000138
TOTAL	1.407.627,80 €	17000300/G/43A/66200/002003000138

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

9.1.- El régimen de garantías será:

- Garantía Provisional: no procede.
- Garantía Definitiva: se exigirá una garantía definitiva de 58.166,43 euros, correspondientes al 5% del importe del presupuesto de licitación, IVA excluido. Se constituirá a disposición de la CFATV.

9.2.- La constitución de la garantía definitiva se exigirá al ganador del primer premio del concurso. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 108 de la LCSP.

9.3.- La garantía definitiva se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la siguiente dirección, o en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el Órgano de Contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

9.4.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. El plazo de garantía será el indicado en el apartado 30 de las presentes Bases del Concurso y se computará conforme a lo establecido en el apartado 31 de las presentes Bases del Concurso.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 16/79	



II. PREPARACIÓN DE CONTRATO.

10. VALORACIÓN DE PROPUESTAS.

Para la selección de los trabajos premiados, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios y subcriterios, que son conformes con el principio de calidad en la arquitectura que, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, ha de inspirar las políticas públicas en relación con el diseño, planificación, proyección, dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra, construcción, rehabilitación, transformación y conservación de la arquitectura.

1. Valor arquitectónico y paisajístico de la propuesta.

1. 1. Valor arquitectónico.

Se valorará el interés conceptual de la propuesta y su diseño arquitectónico: La ordenación general del conjunto; la identificación e incorporación de los valores esenciales del edificio (espaciales, históricos, artísticos, etc.) a la propuesta; la calidad del lenguaje arquitectónico y el diseño de los espacios interiores. Se evaluará la aptitud de la propuesta para ofrecer una imagen arquitectónica referencial para la institución.

1. 2. Tratamiento de los espacios libres.

Se valorará el tratamiento paisajístico y arquitectónico de los espacios libres del conjunto y su capacidad para acoger o amplificar la actividad cultural de la institución, la recuperación de sus valores históricos y su integración con los espacios edificados: distribución espacial de especies de jardinería y arbóreas, pavimentaciones, recorridos y zonas de estancia, etc. Como cuestiones de especial trascendencia, se valorará la intervención sobre el primitivo pabellón de noviciados y su adecuada integración en este espacio, así como la resolución de la tensión histórica existente entre el claustro-patio y la huerta-jardín.

1.3. Tratamiento de los bordes del conjunto.

Se valorará la solución formal de los bordes del conjunto, fachadas y medianerías, su tratamiento adecuado y diferenciado y su integración paisajística en el paisaje urbano. Se evaluará la propuesta de accesos al conjunto y su grado de eficiencia.

2. Funcionalidad de la propuesta.

2.1. Adecuación al programa funcional previsto.

Se valorará la adecuación funcional de la propuesta al programa de necesidades planteado en el Dossier Técnico, así como el grado de integración funcional y espacial conseguido en el edificio histórico y los espacios libres del conjunto. Se valorará la máxima optimización de superficies, usos y circulaciones, garantizando un uso racional del espacio que evite interferencias entre los distintos tipos de usuario, proporcione la máxima comodidad en las comunicaciones y satisfaga los requerimientos de seguridad establecidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 17/79	



2.2. Flexibilidad y versatilidad.

Se valorará el grado de flexibilidad funcional obtenido para los espacios con usos culturales, expositivos, formativos, etc. Se valorará la flexibilidad de la propuesta ante cambios de uso durante su ciclo de vida, así como su capacidad de funcionamiento parcial o independiente, de manera que permita la gestión del uso público/privado de las distintas zonas del inmueble.

3. Estrategias de sostenibilidad ambiental.

3.1. Estrategias de sostenibilidad en la construcción.

Se valorará la adopción de materiales y soluciones constructivas bajo los principios de economía circular y eficiencia energética, y su compatibilidad con la conservación de los valores arquitectónicos, espaciales y paisajísticos del edificio, incluyendo la reducción del consumo de energía no renovable durante la ejecución de las obras; la introducción de sistemas pasivos de diseño para reducir la demanda de energía; y los sistemas propuestos para producción de energía renovables en la parcela y edificio compatibles con sus valores patrimoniales. Se valorará, en este sentido, el grado de aprovechamiento de la ventilación e iluminación naturales, así como la utilización de sistemas constructivos tradicionales que, a la vez que un mejor comportamiento energético, favorezcan un menor coste de mantenimiento y una mayor compatibilidad constructiva con los ya existentes.

3.2. Estrategias de adaptación al cambio climático a través del tratamiento de espacios libres.

Se valorará el tratamiento de los espacios libres y la propuesta de ajardinamiento, arbolado, zonas de estancia, etc. en relación con su capacidad para mitigar los efectos del cambio climático sobre las condiciones de confort de los usuarios, la reducción del consumo de agua y otros recursos, la minimización de su mantenimiento, la recuperación de aguas pluviales, o el empleo de materiales y técnicas de construcción y ajardinamiento sostenibles.

4. Cohesión social y económica.

4.1. Viabilidad económica.

Se valorará la viabilidad económica de la propuesta y su adecuación a la inversión pública prevista, atendiendo en particular a la adecuación del grado de intervención previsto al estado de conservación de los distintos elementos del conjunto, procurando la rentabilización de las distintas actuaciones ya realizadas sobre el mismo. Se valorará que la propuesta sea eficiente económicamente de forma que con su diseño se optimice el coste de las obras, los plazos de ejecución y el posterior mantenimiento, evitando la elección de técnicas y soluciones constructivas poco ensayadas.

4.2. Cohesión social y accesibilidad.

Se valorará la capacidad de integración funcional de la propuesta con el tejido urbano y el grado de permeabilidad de la primitiva huerta con su entorno inmediato, favoreciendo su uso y disfrute por parte de la ciudadanía, sin crear con ello interferencias de seguridad o respecto a los usuarios habituales del edificio. La propuesta deberá garantizar el uso posterior del inmueble a todo tipo de usuarios: de todas las edades, condiciones y diversidades funcionales, poniendo especial atención en las soluciones adoptadas para tratar los desniveles, la seguridad y la orientación espacial, sin que se pongan en riesgo sus valores históricos o patrimoniales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 18/79	



Dichos criterios se valorarán por el Jurado según se indica en el siguiente cuadro:

1. Valor arquitectónico y paisajístico de la propuesta	Máximo 40 puntos
1.1. Valor arquitectónico	Hasta 15 puntos
1.2. Tratamiento de los espacios libres	Hasta 15 puntos
1.3. Tratamiento de los bordes del conjunto	Hasta 10 puntos
2. Funcionalidad de la propuesta	Máximo 20 puntos
2.1. Adecuación al programa funcional previsto	Hasta 10 puntos
2.2. Flexibilidad y versatilidad	Hasta 10 puntos
3. Estrategias de sostenibilidad ambiental	Máximo 20 puntos
3.1. Estrategias de sostenibilidad en la construcción	Hasta 10 puntos
3.2. Estrategias de adaptación al cambio climático a través del tratamiento de espacios libres	Hasta 10 puntos
4. Cohesión social y económica	Máximo 20 puntos
4.1. Viabilidad económica	Hasta 10 puntos
4.2. Cohesión social y accesibilidad	Hasta 10 puntos
TOTAL	Máximo 100 puntos

11. DESARROLLO DEL CONCURSO Y PLAZOS.

11.1.- Información y consultas.

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso deberán ser remitidas a través del correo electrónico indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, (se recomienda buscar a través del número de expediente).

Las dudas y consultas no incluirán datos que pudieran permitir identificar las propuestas que con posterioridad se presenten.

Para consultar las preguntas y respuestas referidas a la licitación, deberán igualmente seguir las indicaciones recogidas en la citada plataforma.

Se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 19/79	



Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas a las mismas serán publicadas en Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía si se entienden de interés para el conjunto de los licitadores, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las presentes Bases del Concurso.

Se prevé, fijar un día para que, quien lo desee, pueda realizar una visita al emplazamiento de las actuaciones, en fecha fijada por el Órgano de Contratación, que se hará pública en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. La citada visita se realizará preferentemente durante los primeros veinte días del periodo de presentación de propuestas.

Se incluirán en un documento específico las instrucciones y las direcciones de enlace y descarga de los archivos que pueden consultarse y servir de referencia a los licitadores para realizar sus propuestas técnicas.

11.2.- Presentación de proposiciones.

El plazo para presentar la proposiciones será de dos (2) meses, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

11.2.1.- Al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas, la CFATV pone a disposición de los concursantes en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, las presentes Bases del Concurso, el Dossier Técnico, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección por Equipo Facultativo para la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en las obras de Rehabilitación del Antiguo Convento de Santa María de los Reyes en Sevilla, y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

11.2.2- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del Órgano de Contratación indicado, sito en la Dirección C/ Pablo Picasso, nº 6. Edificio Picasso Sevilla (Sevilla).

No podrán presentarse por Correos o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio y las presentadas fuera del plazo establecido.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del Órgano de Contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 20/79	



La duración de la ampliación en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

11.2.3.- Las notificaciones necesarias durante la fase de concurso se realizarán a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

11.2.4.- Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en las presentes bases, el Dossier Técnico, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el resto de documentación que rige la licitación, y su presentación supondrá la total y completa aceptación por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (artículo 139.1 LCSP).

11.2.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Será igualmente causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

11.2.6.- Si las diferentes partes del contenido de alguna proposición no guardasen concordancia, comportase error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será desechada en resolución motivada.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES DEL CONCURSO DE IDEAS.

Las proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados, que deberán ser anónimos, figurando únicamente el LEMA en su exterior. Los sobres contendrán:

12.1.- Sobre 1: Documentación técnica.

Contendrá la documentación relativa a los aspectos conceptuales y técnicos de la propuesta.

La documentación aportada en este sobre se entregará en formato digital (archivos tipo .pdf incluidos en dispositivos de memoria pendrive) y en papel, encuadrado en formato A4. Se entregarán dos copias impresas idénticas y dos dispositivos de memoria Pendrive con contenido idéntico.

La documentación entregada no deberá identificar al licitador.

Su contenido será el siguiente:

12.1.1. Memoria descriptiva y justificativa.

Se presentará memoria descriptiva y justificativa de la solución adoptada, que tendrá un máximo de 25 páginas A4 (tamaño de letra 11 e interlineado sencillo).

En este documento se expondrá y documentará la intervención propuesta por el licitador, y todos los aspectos conceptuales y técnicos de la misma, que, a su juicio, resultan determinantes para cumplir y atender los criterios de valoración incluidos en el apartado 10 de las presentes Bases del Concurso.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 21/79	



Para ello se considera adecuado, al menos, incluir la descripción y justificación de los siguientes aspectos u apartados:

- Descripción general de la propuesta
- Descripción de la consecución de los objetivos específicos descritos en el Dossier Técnico
- Criterios y técnicas de rehabilitación patrimonial, análisis, diagnóstico
- Cuadro de superficies desglosado
- Planteamiento urbanístico
- Propuestas de paisaje y naturalización
- Planteamiento energético y de sostenibilidad ambiental (ver nota)
- Planteamiento de accesibilidad integral del edificio
- Medidas de flexibilidad en cuanto al uso y gestión del conjunto
- Cumplimiento del programa de espacios
- Planteamiento estructural y constructivo
- Planteamiento de instalaciones
- Plazo de ejecución de obra estimado
- Presupuesto estimado por capítulos que refleje la viabilidad económica de la propuesta, con indicación del coste por metro cuadrado, presupuesto que no podrá superar el establecido en el Dossier Técnico y en las presentes Bases.
- Justificación de la adecuación de la inversión conforme a los criterios y premisas establecidos en el Dossier Técnico.

Cada pagina tendrá rotulado el título general del concurso y el LEMA.

12.1.2. Paneles.

Se presentarán tres ficheros (en formato .pdf) con los nombres LEMA_Panel01, LEMA_Panel02 y LEMA_Panel03, que contendrán cada uno, un panel con un tamaño UNE A-1, con orientación vertical, con el siguiente contenido:

- Panel 1: Integración en el contexto urbano, paisajismo y tratamiento de espacios libres. Esquemas de alternativas de uso.
- Panel 2: Plantas, alzados y secciones generales.
- Panel 3: Detalles, técnicas de rehabilitación y soluciones medioambientales.

Además deberá entregarse una impresión en papel de cada uno de los paneles, en formato A1, plegados en A4, que sólo se considerarán a efectos de cotejo, en caso de resultar ilegible el formato digital, y resul-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 22/79	



te necesaria su subsanación, no admitiéndose diferencias entre la documentación impresa y la digital subsanada.

Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y el LEMA en la esquina superior derecha.

En ellos se incluirán todos los planos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta: planos generales y de detalle a escala y de uso común, con una escala gráfica.

En los paneles se podrán incluir bocetos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas, pero no maquetas.

El contenido mínimo de los paneles desarrollará el programa de necesidades recogido en el Dossier Técnico y contendrá la propuesta arquitectónica pormenorizada.

En caso de posibles incidencias técnicas en la apertura de los archivos digitales de alguno de los licitadores, se publicará en la plataforma de contratación para su subsanación. Los archivos aportados en la fase de subsanación deberán ser idénticos a la presentada impresa en papel.

12.2.- Sobre 2: Documentación administrativa.

Contendrá la documentación administrativa y de solvencia. Este sobre se abrirá en último lugar y su contenido permitirá identificar a los participantes.

La documentación aportada en este sobre se entregará impresa en papel, encuadrada en formato A4.

Su contenido será el siguiente:

12.2.1.- Solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I de las presentes Bases del Concurso, en la que se indicará de forma expresa si, en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

12.2.2.- Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la **sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC**; en cuyo caso no deberá rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 23/79	



Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

12.2.3.- Conforme al Anexo V de las presentes Bases del Concurso, se cumplimentará la identidad de los miembros del equipo profesional, así como de las actuaciones exigidas para acreditar los servicios o trabajos realizados conforme al apartado 5.4.B.1.

12.2.4.- En su caso, el compromiso de constituirse en UTE, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, de acuerdo con el artículo 69.3 de la LCSP. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, según el Anexo II.

12.2.5.- Las empresas extranjeras deberán acompañar, como documentación adicional, una declaración traducida al castellano de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato. Dicha declaración incluirá, en su caso, la renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.6.- Como documentación opcional se encuentra el modelo de consentimiento expreso para la difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el Anexo III de las presentes Bases, de forma que, aquellos concursantes que quieran prestar su consentimiento deberán aportar el citado modelo debidamente cumplimentado.

En todo caso, a los concursantes que resulten premiados se les pedirá que aporten dicho modelo de consentimiento expreso como condición indispensable para la adjudicación de los premios.

12.3.- Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 24/79	



arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo IV según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de Contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

13. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

13.1.- Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que será elegido libremente por el participante y en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste ni de ningún miembro del equipo ni con la denominación social de la persona jurídica participante, ni permitir la identificación del concursante. El LEMA servirá para identificar los trabajos y aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho.

13.2.- Los concursantes se comprometen, por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

13.3.- Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

13.4.- Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

14. EL JURADO.

El Jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas técnicas presentadas a fin de determinar aquella que esti-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 25/79	



me más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 10 de las presentes Bases del Concurso y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para el examen de la documentación administrativa, asignación de premios y contratación posterior.

Su actuación se ajustará al contenido las presentes Bases del Concurso y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14.1.- Composición del Jurado.

La composición del Jurado será:

- Presidente-a:
 - Titular de la Secretaría General de Vivienda, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Titular de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la CFATV, o persona en quien delegue.
 - Director-a de la ETSA Sevilla o Catedrático Proyectos ETSA Sevilla.
 - Arquitecto-a de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla.
 - Arquitecto-a miembro-a de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la DT de Cultura y Deporte en Sevilla.
 - Arquitecto-a de la Consejería Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa o de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
 - Arquitecto-a designado-a por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS).
 - Arquitecto-a en el ejercicio libre de la profesión designado-a por la CFATV.
 - Arqueólogo-a/Historiador-a/Geógrafo-a designado-a por la CFATV.
 - Jefe-a del Servicio de Arquitectura de la CFATV.
- Secretario-a del Jurado:
 - Un-a arquitecto-a del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la CFATV a designar por el Presidente-a del Jurado. Actuará con voz y sin voto, y podrá estar asistido en todo el proceso por el apoyo técnico y jurídico del Órgano de Contratación.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la LCSP, una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 26/79	



14.2.- Funciones del Jurado.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 13.2. de estas Bases.

La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

14.3.- Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por su Secretario-a a instancias del Presidente-a para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones de análisis, valoración y fallo de la documentación contenida en el sobre 1 requerirá al menos dos tercios de sus miembros, del presidente-a y del/la Secretario-a. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el/la presidente-a de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el/la Secretario-a, en la que especificará los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 27/79	



puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiera formular un miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

La CFATV dispondrá las herramientas y aplicaciones necesarias para que, con las debidas garantías, el Jurado pueda consultar la documentación de los licitadores y elaborar toda la documentación necesaria para el desarrollo de las deliberaciones hasta la emisión del fallo del concurso.

14.4.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del concurso.

De acuerdo con el artículo 187.1 de la LCSP no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por el Órgano de Asistencia, del Órgano de Contratación. El órgano de asistencia será constituido por personal del Servicio proponente conforme se indique en la normativa reguladora.

El Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación realizará la apertura en acto privado del sobre 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Una vez celebrada la sesión, se publicará en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, por su LEMA, la relación de participantes que han optado al concurso, y enviará la documentación incluida en el sobre 1 al Jurado para el ejercicio de sus funciones.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la cláusula que antecede llevará a cabo la valoración de las propuestas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 10 de estas Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías de los premios y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión. Solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente-a. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención. Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Asimismo, elaborará y suscribirá las correspondientes tablas de resultado, valorando numéricamente por orden decreciente al menos las diez mejores propuestas. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

El fallo del Jurado indicará, por su LEMA, la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los premios, accésit y menciones en su caso. El Jurado emitirá asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de un mes desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados o problemas de fechas de miembros del Jurado no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante de la CFATV, anunciando una nueva fecha para emisión del fallo por parte del Jurado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 28/79	



Una vez emitido el fallo del Jurado, el Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación procederá a la apertura en acto privado del sobre 2 de la propuesta ganadora del primer premio y la correspondiente a cada uno de los ganadores de los otros premios y accésits, en su caso, y calificará la documentación exigida. Asimismo, procederá a la apertura del sobre 2 del resto de los candidatos a los efectos de la oportuna notificación, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en su caso.

14.5.- Remuneración por la participación como miembro del Jurado.

La participación como miembro del Jurado se remunerará tomando como referencia los Baremos Orientativos de Honorarios editados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, siempre que se trate de personas que no tengan condición de empleado público y su designación haya partido de este Órgano de Contratación.

15. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición o la publicación en el Perfil del Contratante de la CFATV.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los concursantes premiados que hubieran prestado su consentimiento mediante la cumplimentación del Anexo III sobre la difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos dado, cederán a la CFATV los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivan este concurso.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados (autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en las presentes Bases), no pudiendo ninguno de estos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

Se entenderá que la falta de cumplimentación del citado Anexo III conlleva el deseo de permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados. Todo ello sin perjuicio de la publicidad que deba realizar en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de los trabajos presentados con el fin de garantizar la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 29/79	



publicidad y transparencia del procedimiento. En todo caso permanecerán en el anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieran solicitado.

Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

En el supuesto de que la ejecución se llevará a cabo por un tercero ajeno a la CFATV, ésta podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el ganador del concurso.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del mismo. No podrán, sin previa autorización escrita de la CFATV, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP y demás disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tenga la consideración de confidencial, en consonancia con lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP, y el Órgano de Contratación no podrá divulgar dicha información.

Se hace mención expresa de que el contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, según redacción dada por el Real Decreto 14/2019.

18. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

La CFATV podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, la CFATV podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 30/79	



III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, PREMIOS Y ACCÉSITS.

19.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, y requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa que se enumera en el apartado 20 de las presentes Bases del Concurso.

19.2.- La concesión efectiva de los premios y accésits y la adjudicación del contrato de servicios al ganador quedará condicionada a la presentación de la citada documentación, a que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente todos los requisitos contenidos en las presentes Bases del Concurso. En caso de no poder adjudicarse el contrato de servicios al ganador del concurso, se adjudicará al segundo premiado, y así sucesivamente entre las propuestas que han recibido premios o accésits.

19.3.- Si el Órgano de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

19.4.- Las adjudicaciones de los premios y accésits del concurso, así como el contrato de servicios, se realizarán de forma independiente:

- Por un lado, se analizará la documentación acreditativa, indicada en el apartado 20 de estas Bases, de la propuesta ganadora del concurso y, si se considera correcta, se procederá a la adjudicación del contrato de servicios.
- En paralelo, se analizará la documentación acreditativa del apartado 20 de estas Bases de los restantes premios y accésits y, si se considera correcta, se procederá a la adjudicación de los mismos.

19.5.- La adjudicación deberá notificarse a los participantes según el artículo 151 de la LCSP y, simultáneamente, publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

19.6.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

19.7.- De no llevarse a cabo la contratación de la redacción de proyecto y la ejecución de la obra por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u otras, que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del Órgano de Contratación, dicha circunstancia no dará derecho al ganador del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 31/79	



20. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

1.- El Órgano de Contratación requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa que se enumera a continuación:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.2.- Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

a.3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

a.4.- En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a.5.- Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 32/79	



a.6.- Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley¹.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c.1.- La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en la base 5.3, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 33/79	



Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, las entidades asumirán la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.

En atención a su especial naturaleza, las siguientes partes o trabajos deberán ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:

Fase 1 de Proyecto:

- Redacción Proyecto Básico
- Redacción Proyecto de Ejecución
- Redacción Estudio de Seguridad y Salud

Fase 2 de Dirección de Obra:

- Dirección de obra
- Liquidación Dirección de obras
- Dirección de ejecución de la obra
- Liquidación Dirección ejecución de obra
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato y en el que es determinante la concreción de los medios personales necesarios para su ejecución, las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia conforme a lo especificado en estas Bases, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales que especifican en su oferta, y en todo caso suficientes para su ejecución, teniendo este compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 f) de la LCSP.

Conforme a lo anterior, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 34/79	



el apartado 5.3.B.2 de estas Bases y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto (Código CNAE 7111 Servicios técnicos de arquitectura). En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 35/79	



de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

j. Garantía definitiva.

El ganador del primer premio del concurso deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por un importe de 58.166,43 € correspondientes al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, del contrato de servicios.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 36/79	



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el apartado 30 de estas Bases y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial y conforme a la cláusula 30 de las presentes Bases, la persona contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

k. Compromiso de aceptación de mejoras a la idea ganadora.

Atendiendo al informe del Jurado o a aquellos aspectos técnicos, económicos o de otro tipo que pueda plantear la CFATV sobre la propuesta ganadora, se redactará un informe técnico sobre aquellos aspectos de la misma que deban ser mejorados, siempre que no alteren sustancialmente la idea ganadora. Del informe técnico se dará traslado al equipo adjudicatario del contrato de servicios.

Dichos cambios sobre la idea ganadora no darán derecho a ninguna variación del precio del contrato.

A estos efectos, el adjudicatario del contrato de servicios firmará un compromiso de aceptación conforme al modelo establecido en el Anexo X.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

21.1.- El contrato de servicios adjudicado se perfeccionará con su formalización, tal y como señala el artículo 37 de la LCSP.

21.2.- Por tratarse de un contrato objeto de recurso especial en materia de contratación según el artículo 44 de la LCSP, la formalización no se producirá hasta haber transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP.

21.3.- Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

21.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b de la LCSP.

22. ABONO DE LOS PREMIOS Y HONORARIOS DEL JURADO.

22.1.- El pago de los distintos premios del presente concurso se realizará contra factura expedida por cada ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 7 de las presentes Bases del Concurso, a las que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA. Cada una de las facturas será conformada por el funcionario de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la CFATV, impulsor del expediente de contratación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 37/79	



22.2.- El pago al jurado del presente concurso se realizará contra factura expedida por cada miembro con derecho al mismo conforme al apartado 14.5 de las presentes Bases, por el importe que corresponda en concepto de honorarios, al que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA. Cada una de las facturas será conformada por el funcionario de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la CFATV, impulsor del expediente de contratación.

22.3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

23. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

En caso de producirse el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas se indemnizará a los concursantes admitidos por los gastos en los que hubieran incurrido, previa presentación de solicitud en la Administración convocante. Para ello, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia deberán presentarse debidamente acreditados los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, que deberán tener una relación directa con la proposición presentada, y las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones no podrá superar el importe previsto para los premios y accésits. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en las presentes Bases y en el artículo 152 de la LCSP y de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Dicha indemnización en ningún caso excederá del 3 por mil del presupuesto base de licitación.

24. CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

24.1.- Este contrato de servicios comprenderá los trabajos indicados en el apartado 1 de las presentes bases y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El importe máximo del contrato de servicios a adjudicar y el desglose del mismo será el indicado en el apartado 8 de las presentes Bases del Concurso.

En el presupuesto base de licitación se entienden incluidos los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 38/79	



24.2.- Inversión máxima estimada prevista para la ejecución de las obras.

El Presupuesto de Ejecución Material estimado por la CFATV para la ejecución de las obras es de 6.989.488,88 €.

Esta cifra es orientativa y deberá ser calculada con total exactitud durante la redacción del proyecto.

La circunstancia de que por causas debidamente justificadas el proyecto redactado por el adjudicatario del contrato llegase a tener un presupuesto de ejecución material superior al que se cita como orientativo en este apartado no implicará en ningún caso la modificación de honorarios de adjudicación del contrato de redacción de proyecto, dirección facultativa y otros trabajos complementarios.

24.3.- Plazos estimados para la ejecución del contrato.

El plazo total de ejecución del contrato será de cuarenta y dos (42) meses, incluyendo tres (3) meses de plazo para la presentación de la certificación final de obra, de acuerdo artículo 243 de la LCSP, y pudiendo ser prorrogado si, por causas no imputables al adjudicatario, finalizan los plazos previstos sin que se produzca la entrega o finalización de los trabajos encomendados en el objeto del contrato. Las eventuales prórrogas no supondrán, en ningún caso, modificación del precio del contrato.

No se computarán en el plazo los tiempos que el órgano contratante emplee en la aprobación de los trabajos, tanto en las entregas parciales, como en la supervisión técnica del Proyecto básico y de ejecución, ni los plazos de licitación y preparación del contrato de obra u otros necesarios para el buen desarrollo de la actuación.

El plazo del contrato se iniciará a día siguiente al de formalización del contrato.

Este plazo de ejecución del contrato se estructura de la siguiente manera:

- **Fase 1 de proyecto: Plazo de ejecución de seis (6) meses.** Se llevará a cabo en dos subfases, con sus correspondientes entregas:
 - Proyecto Básico: Plazo de ejecución de tres (3) meses.
 - Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: Plazo de ejecución de tres (3) meses.

Los plazos de redacción de los trabajos anteriormente señalados son netos. Así pues, no se computarán en los mismos los tiempos que el órgano contratante emplee en la aprobación de los trabajos, tanto en las entregas parciales, como en la supervisión técnica del Proyecto de Ejecución.

Se podrá acordar durante la tramitación de los trabajos la agrupación de los mismos de forma que, en lugar de dos subentregas, se produzca una única entrega, respetándose, en todo caso, el plazo total establecido.

- **Fase 2 de dirección facultativa: Plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses.** Consta de dos subfases:
 - Ejecución de la obra: El plazo que corresponde a la ejecución de la obra se estima en veinticuatro (24) meses, y su cómputo se inicia el día siguiente al de la comprobación del replanteo de la obra.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 39/79	



- Trabajos durante el periodo de garantía de la obra: doce (12) meses.

El periodo comprendido entre ambas fases puede variar en función de la supervisión del proyecto y la licitación del contrato de obras, estimándose respectivamente entre uno (1) y tres (3) meses y, al tratarse de un procedimiento abierto, entre seis (6) y ocho (8) meses respectivamente.

Entre cada entrega la CFATV dispondrá de un plazo de quince días para la supervisión de los mismos.

En el caso del Proyecto de Ejecución el informe emitido por la Oficina de Supervisión deberá ser favorable para poder realizar la recepción del mismo.

En el supuesto de que no exista calendario de plazos, el empresario realizará los servicios en el plazo máximo previsto en dicho punto.

En cualquier caso, la Administración se reserva el derecho de ordenar al contratista el escalonamiento en la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, siempre que éstos se verifiquen con arreglo a la distribución de anualidades previstas y sin que el contratista adquiera, por ello, ningún derecho a indemnización frente a la Administración.

El cumplimiento de los plazos del contratista se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 195 de la LCSP y 100 del RGCAP.

IV EFECTOS DEL CONTRATO, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN.

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

25.1.- Abono del precio del contrato.

El concursante tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad:

La forma de pago será precios a tanto alzado.

Se admiten pagos a buena cuenta de acuerdo con lo indicado en cada una de las Fases.

1. El pago del precio correspondiente a la Fase 1 de proyecto se abonará de la manera siguiente:

- Al ganador del premio del concurso se le otorgará un anticipo de 20.000 €, IVA excluido, a la firma del contrato de servicios. Este importe tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes a la Fase 1 de proyecto.
- A la entrega del Proyecto Básico se abonarán los honorarios indicados en el apartado 8 de las presente Bases en concepto de Proyecto básico, una vez estos trabajos hayan sido aprobados por la Consejería.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 40/79	



- A la entrega del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, se abonarán los honorarios indicados en el apartado 8 de las presente Bases en concepto de Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, una vez estos trabajos hayan sido aprobados por la Consejería.

2. El pago del precio correspondiente a la Fase 2 de dirección de obra se llevará a cabo de la manera siguiente:

- Hasta el 90% de los honorarios indicados en el apartado 8 de las presente Bases en concepto de Dirección Facultativa se abonarán de forma proporcional a las cantidades certificadas, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista adjudicatario y por la CFATV, en concepto de pago a buena cuenta.
- A la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas se abonará el 10% restante de los honorarios indicados en el apartado 8 de las presente Bases en concepto de Dirección Facultativa, en concepto de pago a buena cuenta.

Para tener derecho al abono, el adjudicatario emitirá las facturas mediante el sistema de facturación electrónica haciendo constar entre otros datos la identificación de los siguientes órganos y códigos:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Secretaría General de Vivienda – CFATV	A01014146
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría General de Vivienda – CFATV	A01014146
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Se podrá realizar entregas parciales de los trabajos que hayan sido ejecutados, entregados y aprobados por el la CFATV.

La CFATV podrá abonar al adjudicatario y a solicitud de éste cantidades a cuenta como anticipo, acreditando que se aplicarán para operaciones preparatorias, contra entrega de los trabajos o documentos que forman parte de cada una de las fases comprendidas en los sucesivos plazos parciales. El importe a percibir será el que corresponda al porcentaje que, respecto del total del trabajo, se fije para los plazos parciales.

En todo caso, se deberán garantizar las cantidades percibidas a cuenta en la forma que establece la legislación de contratos del sector público.

25.2.- Modificación del contrato.

Si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables a la persona adjudicataria, el importe por redacción del Proyecto modificado será determinado por la Administración en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial y del Presupuesto de Ejecución Material de las obras en él contempladas. En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a elaborar el Proyecto modificado sin que tenga derecho al cobro de im-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 41/79	



porte alguno por redacción del mismo, con independencia de la exigencia de las penalidades y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con el apartado 34 de las presentes Bases del Concurso.

El porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar la modificación será inferior al 20 %.

Asimismo, se prevé la posibilidad de modificación del contrato cuando, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la (pg. 74 financiación prevista en el documento contractual.

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual del 19,99% a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en las presentes bases. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

25.3.- Obligaciones.

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en las presentes Bases del Concurso, a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a las normas técnicas y de planeamiento vigentes y a las normas y con los documentos que indica la legislación de contratos del sector público.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, tasas e impuestos que graven los servicios objeto del contrato.

25.3.1.- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados legalmente. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Con los estudios previos realizados por el contratista, éste deberá obtener un levantamiento topográfico válido para la redacción del proyecto de ejecución, así como un correcto conocimiento de la capacidad portante y patologías de los muros existentes y el estudio geotécnico necesario para la correcta redacción del proyecto de ejecución.

Si por circunstancias no previstas derivadas de errores en los estudios previos fuera necesaria la redacción de un proyecto modificado los trabajos correrán a cuenta del contratista.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 42/79	



Antes de comenzar la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contratista deberá suscribir las siguientes pólizas de seguro:

- Los adjudicatarios de la redacción de los proyectos o del Estudio de Seguridad y Salud y de la dirección facultativa de las obras, deberá suscribir seguro de responsabilidad civil para responder de los daños y perjuicios tanto personales como materiales causados a terceros durante la vigencia del contrato y diez años más, a contar desde la recepción de las obras por la Administración, en los términos del artículo 315 de la LCSP. El importe mínimo del capital asegurado será al menos de 581.664,38 € para cada una de las figuras que componen el equipo: director de obra, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud.

Es obligación del contratista hacer frente al pago de las primas que se hayan estipulado con la compañía aseguradora durante toda la vigencia del seguro. Por lo que se refiere a la responsabilidad decenal posterior a la recepción, en caso de que se hubiera pactado el fraccionamiento en periodos siguientes a la fecha de recepción deberá constar expresamente en la póliza del seguro que la falta de pago de las siguientes fracciones de prima no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurado deba hacer efectiva la garantía.

Sólo será admisible la inclusión en las pólizas de cláusulas por las cuales se introduzcan franquicias o limitación alguna de responsabilidad del asegurador frente al asegurado cuando estas no excedan del 1% del capital asegurado.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo establecido en este pliego.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

25.3.2.- Adscripción de medios específicos.

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, el adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular, los medios personales y materiales que específicamente se exijan en estas Bases.

25.3.3.- Confidencialidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 43/79	



De conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución. Dicho deber de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

25.3.4.- Cumplimiento de obligaciones respecto del subcontratista.

El contratista deberá cumplir las obligaciones de pago con los subcontratistas, e informar al Órgano de Contratación de que se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato o informarle del cumplimiento de esas obligaciones de pago; siempre que se haya establecido la procedencia de la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores.

Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento.

Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al Órgano de Contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

25.4.- Normas de redacción del proyecto.

En la redacción del proyecto deberán seguirse el programa de necesidades y las indicaciones de esta CFATV, a cuyo efecto periódicamente presentará ante el mismo la situación del trabajo desarrollado, sin perjuicio de hacerlo cuando sea requerido.

En la redacción del proyecto el proyectista tendrá en consideración los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el artículo 8 del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El redactor del proyecto queda obligado a comprobar sobre el terreno los datos que le haya facilitado la CFATV en el plazo de quince días desde la firma del contrato, informando en dicho plazo a la citada consejería de la información o datos complementarios que debe aportar para la redacción correcta del proyecto.

Si considerase necesario algún estudio previo para la redacción del proyecto, deberá proponerlo en dicho plazo junto con una memoria justificativa del estudio a realizar, el objeto del mismo y el plazo en que ha de estar realizado para que no se paralice su trabajo.

Transcurrido el plazo de quince días antes citado sin haber remitido el referido informe, no podrá alegar el retraso en el desarrollo del trabajo con base en la falta de datos, ni justificar en esta falta de datos los defectos o errores del proyecto o su falta de adecuación al terreno para eximirse de las responsabilidades o sanciones que las presentes Bases establecen, salvo que acredite que no pudieron apreciarse dichos defectos o errores por los medios normales o se deban a circunstancias sobrevenidas.

En los plazos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberán presentarse los proyectos completos en la CFATV.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 44/79	



Si hubiera lugar a alguna rectificación del mismo, aclaración o aportación de algún documento según la Oficina de Supervisión de Proyectos, deberá proceder a la misma en el plazo que ésta le indique. El incumplimiento de estos plazos de subsanación de defectos se considerará, a los efectos fijados en estas Bases, como incumplimiento del contrato.

En el precio se incluye la entrega del número de ejemplares del proyecto aprobado que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, firmados y en soporte informático.

En cuanto a la subsanación de errores y la corrección de deficiencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.

25.5.- Normas generales de la dirección facultativa.

Cuando se contrate el servicio de dirección facultativa de obras, se observarán las normas siguientes:

- Legislación de contratos del sector público y disposiciones concordantes.
- Bases del Concurso del contrato de ejecución de las obras cuya dirección se encarga, así como Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Ley de Ordenación de la Edificación, Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones normativas de la edificación de obligado cumplimiento.
- Normas particulares sobre instalaciones y acometidas de los organismos oficiales y compañías suministradoras de servicios.
- Definición de programas de trabajo de las obras aprobado por el Órgano de Contratación.
- Las instrucciones que reciba del Órgano de Contratación.

La dirección facultativa está formada por el director de obra y por el director de la ejecución de la obra. De acuerdo con la naturaleza del proyecto a ejecutar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece las obligaciones que a cada uno le corresponden. En todo caso corresponderá a la dirección facultativa la redacción de las certificaciones mensuales de obra, así como la redacción de un informe mensual sobre el estado de las obras, que será entregado a la CFATV, como Órgano de Contratación.

26. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista quedará obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, o por la Oficina de Supervisión, en el caso de redacción de proyectos, un examen de la documentación presentada. Si el Órgano de Contratación estima cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato o, para la redacción de proyectos, una vez supervisados se hubiesen planteado reparos al mismo, el representante del Órgano de Con-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 45/79	



tratación dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo para ello y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, éste la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Órgano de Contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.4 de la LCSP.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

27.1.- Las condiciones especiales de ejecución, en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, por el que se exige al contratista y al subcontratista al menos una condición especial de ejecución de entre las de carácter social y medioambiental, serán:

1.- Como medida de carácter ambiental los licitadores se comprometen a tener en cuenta en la redacción del proyecto básico y de ejecución la norma UE-EN 16883-2018 “Guía para la mejora de la eficiencia energética de los edificios históricos” y a tener en cuenta las indicaciones que para su aplicación proporcione el Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.

Tras la intervención propuesta, el conjunto edificatorio deberá obtener calificación energética A mediante certificado de eficiencia energética en fase de proyecto, según lo establecido en la normativa vigente sobre certificación de eficiencia energética de edificios.

Si durante la redacción del proyecto o al tiempo de su supervisión se aprecia que, por causas imputables al contratista, la calificación energética del edificio según el proyecto de ejecución sea inferior a la indicada anteriormente, puesto que se considera un incumplimiento grave en cuanto al programa de necesidades (punto 4.1. *Pautas generales y criterios de intervención* del Dossier Técnico) y de los propios criterios de valoración del concurso (criterio 3.1. *Estrategias de sostenibilidad en la construcción*), el órgano de contratación impondrá, conforme al art. 34 de estas bases, una penalidad del 5% del precio del contrato correspondiente a la Fase 1 de Proyecto.

2.- Además dentro de los objetivos de sostenibilidad de las políticas públicas y con objeto de favorecer iniciativas que favorezcan la dinamización económica y social y la reducción de las desigualdades socioeconómicas y la mejora de la cohesión social y el trabajo digno, como medida de carácter social los licitadores se comprometen a contratar UNA (1) PERSONA DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y UNA (1) PERSONA DURANTE LA FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS del colectivo con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral:

- Jóvenes menores de 35 años, graduados en arquitectura o titulación equivalente o estudiantes del último año de grado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 46/79	



Tendrá que ser incorporada en el equipo que ejecute el contrato o formando parte de la UTE o en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial o de empresa que el resto del personal del equipo.

En este caso, para la comprobación de su cumplimiento por parte de la administración, deberá entregarse a la persona responsable del contrato en el plazo máximo de un mes desde la formalización del mismo: relación nominal del o de los trabajadores-as contratados-as, copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

Su incumplimiento se considerará muy grave y, por tanto, conforme al apartado 34 de las presentes bases, el órgano de contratación impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato.

3.- Asimismo, será necesario el empleo de la metodología BIM, tanto durante la redacción del proyecto como en la dirección facultativa, desarrollándose en el Nivel BIM Avanzado, conforme a lo establecido en la Orden PCM/818/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, en la que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. De esta manera se apuesta por la eficiencia del gasto público, reduciendo plazos y costes en la ejecución del contratos, aportando un mayor rendimiento del trabajo a los agentes que interceden en el proyecto, ahorro de costes, prevención de errores, y una mayor transparencia en trazabilidad de datos. El empleo de BIM favorecerá además, el ahorro del gasto en la obra, reducirá considerablemente el volumen de residuos y su gestión, y favorecerá el control de la obra por la dirección facultativa y demás agentes intervinientes.

En primer lugar, se proporcionará al licitador la información CAD disponible y la captura masiva con laser escáner o Lidar y cámara fotográfica digital 360° de la realidad encontrada inicial “as found” y su entorno mediante sistema de Mapeo Móvil o fijo (en ingles Mobile Mapping, MMS). En esta se integrarán los modelados que se realicen durante la elaboración del proyecto por parte del licitador, así como toda aquella información previa relevante (arqueológica, histórica, geotécnica, etc.), además de los que se realicen durante la ejecución de la obra y del “as built” a la finalización de la misma.

Se definen los siguientes entregables:

- Entregables de la Fase 1 de Proyecto:
 - Plan de Ejecución BIM (PEB). En un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato, el Adjudicatario entregará el PEB para aprobación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Este documento definirá las bases, reglas y normas internas para la redacción del proyecto y/o ejecución de la obra con metodología BIM y así todos los agentes implicados realizaran un trabajo coordinado y coherente.
 - Modelos e información BIM del proyecto constructivo con un nivel de definición mínimo LOD300 (Cimentación, Estructuras y Arquitectura), divididos por disciplinas y vinculados a la documentación tradicional del proyecto final (memoria y anejos, planos, presupuesto, pliego y estudio de seguridad y salud): entregas parciales y entrega final.
- Entregables de la Fase 2 de Dirección de obra:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 47/79	



- Modelos BIM de seguimiento de obras con un nivel de definición mínimo LOD300 (Cimentación, Estructuras y Arquitectura): Los modelos de seguimiento de obra deberán ser presentados de forma periódica mensual para su revisión coincidiendo con cada certificación.
- Certificaciones de obra: En la definición de las unidades de obra (cuadros de precios) quedará reflejado si la unidad está incluida en los modelos tridimensionales de información. Las mediciones deberán proceder de los modelos tridimensionales de información y deberán estar justificadas de esta forma. Siempre que quede justificado por el contratista (y aprobado por la CFATV) por alcance y plazo requerido, se aceptará que parte de las mediciones puedan proceder de la documentación de detalle no modelado en BIM. El contratista presentará en su propuesta de PEB su estrategia de seguimiento y justificación de las mediciones.
- Modelo BIM final de la Obra ejecutada (as built) con un LOIN adecuado (Cimentación, Estructuras y Arquitectura): Los modelos As Built de obra deberán ser una representación fiel y real de la obra ejecutada incluyendo, en su caso, las posibles mejoras al proyecto que haya podido ofertar el contratista adjudicatario de la ejecución de las obras. El objetivo de los modelos no es sólo incorporar de forma centralizada la información producida durante la obra sino también que cuando se haga uso de los mismos en futuras actuaciones de remodelación, ampliación, conservación o mantenimiento, etc. A partir de este modelo as built y con destino a las labor de difusión de la obra por parte de la Consejería, el licitador adjudicatario elaborará un vídeo final que incluya un recorrido virtual en 3D conforme a lo ejecutado.

El nivel de definición para todos los elementos proyectados en las distintas disciplinas seguirá lo especificado para cada entregable, de acuerdo con los niveles de desarrollo incluidos en el último estándar publicado de “Level of Development Specifications” del BIM Forum Specs. Diciembre 2021, referencia a nivel mundial y a lo definido en el cuadro resumen incluido en este apartado:

LOD	Definición
300	Específico: Un objeto específico suficientemente modelado para identificar materiales de tipos y componentes, con las dimensiones exactas. Adecuado para producción, o pre-construcción, es decir, con un diseño cerrado. Corresponde a una envolvente geométrica exacta de los elementos.

Además del formato tradicional (CAD), se entregará modelo nativo y modelo exportado a IFC garantizando el traspaso de información en la exportación entre modelo nativo y archivo IFC. Los modelos como entregables BIM que son, se entregará en formato IFC mas actualizado y en vigor. También se aportará el formato nativo en el que se ha elaborado indicando el visualizador gratuito con el que poder visualizarlo, e información contenida en el modelo en formato COBie (BS 1192-4) utilizando la clasificación Uniclass 2015. El modelo deberá contener los set de propiedades aprobados al inicio de los trabajos por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para los alcances requeridos, debiendo estar organizados de forma homogénea y organizada.

El desarrollo de los trabajos se realizará dando cumplimiento a las entregas de documentación según los hitos temporales establecidos en el siguiente cuadro:

Nº	Hito	Entregable	Plazo	Fecha inicio	Fecha entrega
	FASE 1 DE PROYECTO		Plazo desde la firma de contrato (*)		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 48/79	



0	Plan de Ejecución BIM (PEB)	1 mes		+ 1 mes
1	Modelización de condiciones existentes y estado actual.			
1.1	Modelo BIM condiciones existentes y geotécnicas a partir de levantamiento CAD existente, nube de puntos, información geotécnica, etc. (ficheros nativos e IFC).	1,5 meses		+0,5 meses
2	Proyecto constructivo			
2.1	Proyecto Básico (memoria, planos, presupuesto y pliego) en papel, pdf, ficheros editables (bc3, dxf, etc.) y modelos BIM asociados (ficheros nativos e IFC, fichero de modelos federados)	3 meses		+2 meses
2.2	Proyecto de ejecución (memoria, planos, presupuesto y pliego) en papel, pdf, ficheros editables (bc3, dxf, etc.) y modelos BIM asociados (ficheros nativos e IFC, fichero de modelos federados)	6 meses		+ 5 meses
	FASE 2 DE DIRECCIÓN DE OBRA		Plazo desde la fecha del acta de replanteo o (*)	
3	Validación BIM modelo para obra			
3.1	Modelo BIM validado para construir e integración mejoras adjudicatario ejecución obra	1 mes (+) desde la firma del contrato		+ 1 mes
4	Seguimiento avances de obra	Mensualmente con cada certificación	Y	Y + 1 mes
4.1	Modelos BIM *.IFC, modelos federados (NWC/NWD) y ficheros nativos.			
4.2	Fichero tabla excell con la relación valorada de certificación X indicando cuáles proceden de BIM			
4.3	Fichero excell obtenido del set de propiedades del modelo BIM con listado de mediciones del mes X			
5	Obra ejecutada o as built	Plazo total de ejecución de la obra	Z	Z+ 3 meses desde la fecha de firma del acta de recepción
5.1	Proyecto as built en pdf y editables (bc3, dxf, xlsx, etc)			
5.2	Modelo as built BIM 3D, 4D, 5D, IFC, modelos federados y ficheros nativos			
5.3	Ficheros excell referentes a la certificación final			
5.4	Vídeo final recorrido virtual modelo 3D			

Coincidiendo con cada hito de entrega parcial, se entregará una versión actualizada de los modelos BIM en formato abierto (IFC última versión) y en formato nativo con el nivel de información de los elementos adecuado según el nivel de información requerido. En el caso de que el entregable esté definido por un solo modelo, no será necesario ningún tipo de federación.

En caso de ser necesario un proyecto modificado, será otro hito la entrega del modelo BIM correspondiente al proyecto modificado, con los mismos requisitos que el modelo BIM inicial de obras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 49/79	



El adjudicatario será responsable de los modelos digitales 3D de información, y de todas las salidas a partir de éstos, y de la calidad de los mismos. Deberá responder por sus subcontratas y de la calidad de la información que aporten. Adquiere, por tanto, el rol de “coordinador BIM” con los agentes participantes en fase de proyecto y de obra. En calidad de Dirección Facultativa, podrá revisar los modelos y entregables que en su caso, correspondiese su realización al resto de agentes participantes, antes de subirlo al ECD de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para proceder a su revisión.

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se declara propietaria y del derecho a su uso de toda la información producida en el contrato, ya sea digital o no digital; y del derecho a su uso. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda concede al adjudicatario el derecho de uso de esta información durante el periodo de ejecución de la obra hasta su entrega.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará esencial y, por tanto será causa potestativa de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211 de la LCSP.

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción de Estudios Previos, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, Estudio de Gestión de Residuos y Proyecto de Actividad, o varios de ellos, aprobados y recibidos di-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 50/79	



chos documentos se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente. Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras, una vez recibidas éstas mediante la correspondiente acta y presentada y aprobada la certificación final de las obras ejecutadas, se abonará al contratista el saldo resultante de la cantidad correspondiente al concepto de los trabajos de dirección de obras.

29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 243.3 LCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, se procederá a la liquidación del contrato. La Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del mismo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la LCSP.

En el caso de que el objeto del contrato sea la dirección de obras, a la liquidación del contrato de obras ésta solicitará la liquidación de su contrato, dada su complementariedad.

30. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de los trabajos objeto del presente contrato será de:

- Fase 1 de proyecto: dos (2) meses desde la aprobación del proyecto básico y de ejecución
- Fase 2 de dirección facultativa de obras: Doce (12) meses desde la aprobación de la liquidación de la obra.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 110.d de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 111.3 de la LCSP, se admite la recepción parcial de la Fase 1 de proyecto. Una vez entregado, supervisado favorablemente y aprobado éste y, cumplido el plazo de garantía de la citada fase, podrá devolverse la parte proporcional de la garantía definitiva correspondiente.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 51/79	



En caso de que no se llegara a adjudicar el contrato de obras posterior, el plazo de garantía de los trabajos de Redacción de Proyecto y complementarios será igualmente de dos (2) meses, a contar desde la supervisión de los trabajos entregados.

En el caso de que el objeto del contrato sea la dirección de obras, al tratarse de un contrato complementario de otro de obras la garantía tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato de obras.

31.DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato de obra y transcurrido el plazo de garantía que se determina en la cláusula anterior, si no resultasen las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de ésta o de cancelación del aval, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

32. REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme al artículo 10.3 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

33. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

33.1.- Resolución del contrato.

A los efectos de la resolución del contrato se estará a las causas señaladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y además a la pérdida de capacidad para el ejercicio de la profesión por la que fue contratado para este trabajo, el incumplimiento de las cláusulas de este contrato y no ajustar su actuación a las normas vigentes sobre el contenido de los servicios que se le contratan.

El procedimiento es el establecido en el artículo 109 y siguientes del RGCAP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.h de la LCSP, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 34.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 52/79	



La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

33.2.- Demora en el pago del contrato.

Si la CFATV se demorase en los pagos que corresponden al contratista, se aplicará lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

34. PENALIDADES.

Las penalidades que, en su caso hubieren de aplicarse durante la ejecución del contrato de servicios regulado por las presentes bases, se registrarán, con carácter general, por lo establecido en el artículo 194 de la LCSP y por las prescripciones de estas Bases.

Tales prescripciones definen, tanto los supuestos fácticos en que las penalidades hayan de ser aplicadas, como la forma de determinar las cuantías económicas de aquéllas que a cada supuesto de hecho corresponden. De esta manera pues, los casos concretos a los que se dirigen la aplicación de las penalidades de esta cláusula son los siguientes:

- La demora en el cumplimiento del plazo total del contrato.
- La demora en el cumplimiento de los plazos parciales del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones contractuales.
- El cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el Órgano de Contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP. Para el caso de demora en el plazo total la penalidad será de 0,20 € al día por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 53/79	



ción con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. Estas penalidades consistirán en 0,15 € al día por cada 1.000 € del valor contractual del trabajo correspondiente al plazo parcial demorado.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la penalidad obtenida de aplicar al 10% del precio del contrato el cociente entre el valor contractual de la prestación incumplida y el precio del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, las penalidades se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos. Como regla general, su cuantía será, como máximo, un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para calificar la gravedad del mismo.

En caso de incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, las penalidades se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos. Como regla general, su cuantía será, como máximo, un 0,5% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el 3% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para calificar la gravedad del mismo.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la cuantía de las penalidades será, como máximo, de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para calificar la gravedad del mismo. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento de la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

En el supuesto de que el adjudicatario del contrato infrinja las condiciones establecidas para la subcontratación, las penalidades se determinarán y aplicarán, con carácter general, con el régimen prescrito para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. En particular, la infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

En cualquiera de los supuestos de demora, cumplimiento defectuoso o incumplimiento anteriormente descritos el Órgano de Contratación, una vez constatados los hechos correspondientes, notificará al adjudicatario la producción de los mismos concediéndole, en trámite de audiencia, un plazo de diez días a contar desde la fecha del recibo de la notificación para que el adjudicatario exponga las alegaciones que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo o recibido el escrito de alegaciones del adjudicatario, el Órgano de Contratación resolverá sobre la penalidad que, en su caso, haya de aplicarse.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 54/79	



La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

35. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y en los preceptos concordantes del RGLCAP.

36. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 216 de la citada ley. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En todo caso, deberán ejecutarse directamente por el adjudicatario, atendiendo a su naturaleza, el Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

37. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

El adjudicatario contratado deberá fijar en el contrato una dirección con medios electrónicos para notificaciones. Esta dirección deberá cumplir con las condiciones generales para la práctica de notificaciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con las especificaciones para medios electrónicos del artículo 43 de dicha ley. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 55/79	



38. DIVULGACIÓN DEL TRABAJO.

El servicio objeto de este contrato quedará de propiedad exclusiva de la Administración y cualquier divulgación del trabajo o de la ejecución de la obra, en el caso de Dirección Facultativa, requerirá la autorización de la CFATV y, en todo caso, deberá constar que los trabajos se desarrollaron por encargo del mismo, así como las entidades que financiaron la obra ejecutada, en su caso. A estos efectos, entregará un ejemplar de la publicación o fotocopia cotejada de la misma, con la referencia bibliográfica correspondiente, en el plazo de treinta días desde su aparición.

39. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 191 de la LCSP, en el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las citadas prerrogativas se deberá dar audiencia al contratista y recabar los informes y dictámenes previstos en el citado artículo. Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

40. JURISDICCIÓN Y RECURSO.

40.1.- El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

40.2.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo. Este recurso se planteará con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, en los plazos y con los requisitos recogidos en el artículo 48 y siguientes de la LCSP.

41. DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 187.10 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 56/79	



BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a
con D.N.I. N^o
Correo electrónico
O, en su caso:
D./D^a
con D.N.I. n^o
en representación de
con C.I.F./N.IF
en calidad de ²
Correo electrónico

Enterado del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE Jurado PARA LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA (SEVILLA)” organizado por la CFATV, tramitado mediante la modalidad de Concurso de Proyectos, del artículo 183.2.a) de la LCSP 9/2017.

SOLICITA:

La participación en el citado concurso convocado por la CFATV mediante publicación en BOJA, DOUE el día.....de.....de, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día.....

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 57/79	



En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 58/79





BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

ANEXO II.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

Teniendo conocimiento de la convocatoria del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE Jurado PARA LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO SANTA MARÍA DE LOS REYES, SEVILLA (SEVILLA)” organizado por la CFATV, por medio del presente:

D. / D.^a, con DNI,
en nombre y representación de,
D. / D.^a, con DNI,
en nombre y representación de,
(etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador de alguno de los premios del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos, con NIF,
Porcentaje de participación en la UTE (%).....

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/D^a, con NIF.....

y con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en..... CP Calle/Plaza

Teléfono fijo Teléfono móvil

Correo electrónico

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 59/79	



BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

ANEXO III.- DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

Nombre del Equipo:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I del Representante:

SE SOLICITA:

Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo de la **REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO SANTA MARÍA DE LOS REYES, SEVILLA (SEVILLA)**” y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en el apartado 16 y 17 de estas Bases.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es la CFATV. Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 60/79	



BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SOBRE 2).

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D^a./D.....
con residencia en..... provincia de
calle y n^osegún Documento
Nacional de Identidad n.º en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento de contratación, incluidas las relativas al procedimiento de recurso especial en materia de contratación, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:, para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 61/79	



(Lugar, fecha y firma)

Notas

- *La dirección electrónica habilitada es <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.*
- *En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".*
- *Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.*
- *En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 62/79	



BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

ANEXO V. SOLVENCIA TÉCNICA (PAGS. 64-75)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

Proyectista/s

Nombre y apellidos:.....

Servicios o trabajos exigidos:

- 2 proyectos básicos y de ejecución de rehabilitación o restauración de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, Bien de Catalogación General o incluidos en catálogos municipales, cuyo PEM de obra de cada uno de ellos, fuese de al menos a 1.000.000€.
- 1 proyecto básico y de ejecución de una obra de edificio para uso cultural, cuyo PEM de obra fuese de al menos a 750.000€.

Actuaciones exigidas para acreditar los servicios o trabajos realizados:

TÍTULO OBRA 1	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 2	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 63/79	



TÍTULO OBRA 3	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 4	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 64/79	



Director-a/es-as de obra

Nombre y apellidos:.....

Servicios o trabajos exigidos:

- 2 direcciones de obras de rehabilitación o restauración de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, Bien de Catalogación General o incluidos en catálogos municipales, cuyo PEM de obra de cada uno de ellos, fuese de al menos a 1.000.000 €.
- 1 dirección de obras de un edificio para uso cultural, cuyo PEM de obra fuese de al menos a 750.000 €.
- 1 dirección de obras en el que se haya intervenido en un espacio libre de superficie mayor a 1.000 m² y un módulo de repercusión superior a 200 €/m².

Actuaciones exigidas para acreditar los servicios o trabajos realizados:

TÍTULO OBRA 1	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 2	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 65/79	



TÍTULO OBRA 3	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 4	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 66/79	



Director-a/es-as de ejecución de obra

Nombre y apellidos:.....

Servicios o trabajos exigidos:

- 2 direcciones de ejecución de obras de rehabilitación o restauración de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, Bien de Catalogación General o incluidos en catálogos municipales, cuyo PEM de obra de cada uno de ellos, fuese de al menos a 1.000.000 €.
- 1 dirección de ejecución de obras de edificio para uso cultural, cuyo PEM de obra fuese de al menos a 750.000 €.
- 1 dirección de ejecución de obras en el que se haya intervenido en un espacio libre de superficie mayor a 1.000 m² y un módulo de repercusión superior a 200 €/m².

Actuaciones exigidas para acreditar los servicios o trabajos realizados:

TÍTULO OBRA 1	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 2	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 67/79	



TÍTULO OBRA 3	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 4	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 68/79	



Coordinador-a de Seguridad y Salud

Nombre y apellidos:.....

Servicios o trabajos exigidos:

- 2 Coordinaciones de Seguridad y Salud de obras de edificación cuyo PEM de obra de cada una de ellas, fuese de al menos a 1.000.000 €.

Actuaciones exigidas para acreditar los servicios o trabajos realizados:

TÍTULO OBRA 1	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 2	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 69/79	



TÍTULO OBRA 3	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 4	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 70/79	



Director-a de Instalaciones

Nombre y apellidos:.....

Servicios o trabajos exigidos:

- Intervención en esta especialidad en 2 proyectos básicos y de ejecución y seguimiento en fase de obras, de rehabilitación o restauración de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, Bien de Catalogación General o incluidos en catálogos municipales, cuyo PEM de la obra de cada uno de ellos, fuese de al menos a 1.000.000 €.
- Intervención en esta especialidad en 1 proyecto básico y de ejecución y seguimiento en fase de obras, de una obra de edificio para uso cultural, cuyo PEM de obra fuese de al menos a 750.000 €.

Actuaciones exigidas para acreditar los servicios o trabajos realizados:

TÍTULO OBRA 1	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 2	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 71/79	



TÍTULO OBRA 3	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 4	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 72/79	



Paisajista

Nombre y apellidos:.....

Servicios o trabajos exigidos:

- Intervención en esta especialidad en 2 proyectos básicos y de ejecución y seguimiento en fase de obras, de un espacio libre de superficie mayor a 1.000 m² y un módulo de repercusión superior a 200 €/m².

Actuaciones exigidas para acreditar los servicios o trabajos realizados:

TÍTULO OBRA 1	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 2	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 73/79	



TÍTULO OBRA 3	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

TÍTULO OBRA 4	
Objeto (rehabilitación/uso cultural/esp.libres)	
Importe (PEM)	
Superficie (sólo para espacios libres)	
Fecha finalización de los trabajos	
Destinatario y/o contratante	
Figura de Protección patrimonial	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 74/79	



BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

ANEXO VI.- DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ⁴

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁵ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

³ Cláusula 20.1.a.2 de las presentes Bases.

⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵ Indicar órgano de contratación del expediente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 75/79	



BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

**ANEXO VII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶ Cláusula 20.1.a.6 de las presentes Bases.

⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 76/79





BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

**ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁸)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁹

AUTORIZA al órgano de contratación de¹⁰ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ¹¹
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁸ Cláusula 20.1.c. f) y g) de las presentes Bases.

⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

¹⁰ Indicar órgano de contratación del expediente.

¹¹ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 20.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 77/79	



BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

**ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹²)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ¹³

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ¹⁴, por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ¹⁵
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

¹² Cláusula 20.1.c. h) y i) de las presentes Bases.

¹³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

¹⁴ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

¹⁵ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 78/79





BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

**ANEXO X: COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE MEJORAS A LA PROPUESTA GANADORA
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁶)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ¹⁷

MANIFIESTA EL COMPROMISO de aceptar la inclusión de aquellas mejoras sobre la idea ganadora del concurso de proyectos que, sin alterarla sustancialmente, sean trasladadas por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en informe técnico al respecto, sin que dichos cambios puedan dar lugar a ninguna variación del precio del contrato de servicios.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁶ Cláusula 20.1.k) de las presentes Bases.

¹⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVZ6YN6WZBTCA7UD4WN9XBDAR6	PÁG. 79/79	